

**VISTOS:**

El Acta N° 001-2025- MIDIS/CSST del 24 de enero de 2025; el Informe N° D000008-2025-MIDIS-OGRH-CFY del 30 de enero de 2025 de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° D 000027-2025-MIDIS-OP del 03 de febrero de 2025, el Informe N° D 000027-2025-MIDIS-OPI del 04 de febrero de 2025 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones y el Memorando N° D000363-2025-MIDIS-OGPPM del 04 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012- TR, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 32 del citado Reglamento establece que, entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; además el literal b) del artículo 42° del Decreto Supremo N° 001-2021- TR "Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", establece que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la entidad tiene entre sus funciones aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador. Así mismo, el literal c), establece que, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, establece que, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, a través de la Resolución N° 060-2023-MIDIS, se designaron a los miembros representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIDIS, cuyas funciones serán ejercidas por un periodo de dos (2) años;

Que, según Acta N° 001-2025- MIDIS/CSST del 24 de enero de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2024, que comprende el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, el Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 y el Programa Anual de Salud Ocupacional 2025 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través de los documentos del Visto, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitieron opinión favorable para que se continúe con el trámite para oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus anexos correspondientes al periodo 2025 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modificatorias, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021- MIDIS y modificatorias, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario que se emita la resolución respectiva que oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente del periodo 2025, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021- MIDIS y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus anexos correspondientes al periodo 2025 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer la difusión del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus anexos correspondientes al periodo 2025, a todos los servidores de la entidad y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIDIS.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en la página Web y en la Intranet del MIDIS.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

Firmado por
JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social